



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 18 de marzo de 1993

Núm. 62

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación de Zaragoza

Ratificando decreto de la Presidencia referente al Plan ordinario de actuaciones del Servicio de Vías y Obras Provinciales de 1993 ..... 1105

### SECCION CUARTA

#### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a renovación catastral de rústica en distintos términos municipales ..... 1105

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias ..... 1105-1106

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter inicial la modificación del PGOU ..... 1106

Anuncios de la Agencia Ejecutiva notificando a deudores de ignorado paradero ..... 1106-1107

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de La Almunia de Doña Godina ... 1108

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas en términos municipales de Calatayud y La Muela ..... 1108

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de bienes muebles ..... 1108

Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles ..... 1109-1110

Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles ..... 1110

#### Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Notificando expedientes sancionadores de multa ..... 1111

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 1111-1112

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1112-1114

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1114-1117

Juzgados de Instrucción ..... 1117-1118

Juzgados de lo Social ..... 1118-1120

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 14.298

La Diputación de Zaragoza, por acuerdo plenario de 12 de febrero de 1993, acordó ratificar en toda su extensión el decreto de la Presidencia número 105 de 1993, de 15 de enero, referente al Plan ordinario de actuaciones del Servicio de Vías y Obras Provinciales de 1993.

De conformidad con el artículo 93 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el Plan durante el plazo de quince días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 14.085

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Alpartir, Bárboles, Chodes y Pleitas, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 12.302

Ha solicitado don Walter-Erasmo Cherras Cornejo licencia urbanística para la actividad de bar en calle Luis del Valle, número 22.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

Núm. 12.303

Ha solicitado don Jesús Navío Sanz licencia urbanística para la actividad de bar en calle Escosura, número 46.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.304**

Ha solicitado don Alfonso Martín Sánchez licencia urbanística para la actividad de bar en camino Cabaldós, número 37.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.305**

Ha solicitado doña María-Pilar Marcén Huerta licencia para instalación y funcionamiento de caldera en residencia sita en camino de Miralbuena, número 117.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.306**

Ha solicitado don Enrique Marzal Jarrod, en representación de Mecanizados Marzal, licencia para instalación y funcionamiento de taller mecánico (rectificados) en calle Bellavista, número 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.307**

Ha solicitado Langi, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de muebles en polígono de Malpica, calle Oeste, número 47.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.308**

Ha solicitado don Federico Ausina Bonillo, en representación de hermanos Ausina Bonillo, licencia para instalación y funcionamiento de tienda de venta de alimentación en plaza Amazonas, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Núm. 12.309**

Ha solicitado Talleres Mecánicos S. Antón, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizado en polígono San Valero, nave número 27.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1993. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

**Núm. 13.568**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan general de ordenación urbana consistente en:

- Clasificar como urbano el suelo correspondiente a los terrenos de Joaquín Balet Herrero y otros en el área 83/1, objeto de sentencia del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1989.
- Calificar los terrenos a efectos de edificabilidad como zona A-4, según el artículo 4.3.5 de las Normas del Plan general, con una densidad de diez viviendas por planta bruta.

La ordenación urbanística se desarrollará a través de Plan especial. Mediante el presente anuncio se someten a información pública los expedientes números 3.078.060-90 y 3.013.110-92 durante el plazo de un mes, en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Planeamiento), sito en calle Eduardo Ibarra, polígono Romareda, edificio El Cubo, de Zaragoza, en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**AGENCIA EJECUTIVA**

**Núm. 14.123**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiera-se para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la precedente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas*

Promociones Mercados Galerías, S. A. Plusvalía. PV-3-91. 17.606.160. 20 % 3.521.232. más intereses de demora.



Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos: Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 9 de marzo de 1993. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

#### Núm. 14.124

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la precedente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas*

Promociones Mercados y Galerías, S. A. Plusvalía. PV-03-91. 17.606.160. 20 %, 3.521.232, más intereses de demora.

OCJ Inmobiliaria, S. A. Plusvalía. VA-2-91. 17.260. 20 %, 3.425, más intereses de demora.

María Flor Liarte. Plusvalía. 787.144. 20 %, 157.428, más intereses de demora.

Lorenzo Sancho Salas. Plusvalía. PV-03-90. 287.550. 20 %, 57.510, más intereses de demora.

Inmobiliaria El Portazgo. Plusvalía. PV-4-90. 1.593.024. 20 %, 318.604, más intereses de demora.

Construcciones Entrerrios, S. A. Contribuciones Especiales. 734.188. 20 %, 146.838, más intereses de demora.

Financiera Mabesa, S. A. Tasa equivalencia. IT-11-88. 178.500. 20 %, 35.700, más intereses de demora.

Andaluz Transacciones. Plusvalía. PV-4-90. 4.555.291. 20 %, 911.291, más intereses de demora.

Inmobiliaria del Narcea. Plusvalía. PV-4-90. 70.524. 20 %, 14.014, más intereses de demora.

GDS Inmuebles en Leasing. Plusvalía. PV-1-91. 12.870. 20 %, 2.574, más intereses de demora.

Tenamón Explotación Inmobiliaria. Plusvalía. PV-4-90. 33.976. 20 %, 6.795, más intereses de demora.

M. Palacín Félix-Pinilla. Infracciones urbanísticas. 218.904. 20 %, 43.781, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos: Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 8 de marzo de 1993. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

#### Núm. 14.260

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la precedente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas*

Compañía General Inmueble, S. A. Plusvalía. VA-59-91. 26.152.146. 20 %, 5.230.429, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de*

la Provincia, con la advertencia de que de no comparecer se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos: Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 12 de marzo de 1993. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.659

Don Alfonso Ibarrondo García solicita una concesión de un aprovechamiento de agua con un caudal de 40 litros por día, a derivar del río Grió, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una vivienda en despoblado, excluyendo el consumo de boca, en el paraje "Los Palacios".

La toma se realizará en la margen izquierda del río, mediante una motobomba que impulsará el agua hasta un pequeño depósito situado en la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 12.644

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud, expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de área de descanso en autovía N-II, Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 233.300, variante de Calatayud, provincia de Zaragoza, término municipal de Calatayud (clave 19-Z-2570), implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8 de la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de carreteras, y siéndole de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 3 de 1988, de 3 de junio ("BOE" núm. 134), al estar comprendidas dichas obras en el Plan General de Carreteras de 1984-1991, esta Demarcación ha resuelto señalar el día 14 de abril próximo, a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados que figuran en la relación de afectados expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde del mencionado Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación, en su párrafo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones en las dependencias de la Demarcación hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

Expropiaciones

Núm. 12.676

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Zaragoza y La Muela, expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de remodelación de enlace y construcción de vías de servicio de la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 303.800 al 306.400, provincia de Zaragoza, términos municipales de Zaragoza y La Muela (clave 19-Z-2670), implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8 de la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de carreteras, y siéndole de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 3 de 1988, de 3 de junio ("BOE" núm. 134), al estar comprendidas dichas obras en el Plan General de Carreteras de 1984-1991, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 20 de abril de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (Coso, núm. 25, cuarta planta, de Zaragoza), y el 21 de abril de 1993, a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de La Muela, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados que figuran en la relación de afectados expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde del mencionado Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones en las dependencias de la Demarcación hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 1 de marzo de 1993. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 12.330

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9000292 que se instruye en esta URE contra el deudor don Santiago Bintaned Ortiz, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 677.299 pesetas de principal, más 146.459 pesetas de recargo de apremio y 245 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 824.003 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 26 de febrero de 1993 la subasta de bienes propiedad del deudor don Santiago Bintaned Ortiz, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de abril de 1993, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, núm. 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Un expositor de mostrador, refrigerador, "Azkoyen".  
 Dos ventiladores de pared, "Apelson".  
 Dos mesas de bar, de 100 x 50.  
 Seis taburetes de barra.  
 Diez sillas.  
 Una cafetera de dos brazos, marca "Marcfi".  
 Un televisor en color, "Philips".  
 Una caja registradora, "Sanyo".  
 Valor de tasación, 330.000 pesetas.  
 Tipo de subasta en primera licitación, 330.000 pesetas.  
 Tipo de subasta en segunda licitación, 247.500 pesetas.

Lote núm. 2

El derecho de traspaso del local mercantil dedicado a la actividad de café bar, sito en Valle de Arán, núm. 1, de Zaragoza.



Valor de tasación, 650.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 650.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 487.500 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32.2 de dicha ley de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo máximo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejercitando.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Bintaned Ortiz, con domicilio en calle Valle de Arán, 1 (bar), de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 2 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 12.744

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Rugantino, S. L., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de diciembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Rugantino, S. L., embargados por diligencia de fecha 17 de noviembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 1993, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitadas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes

embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

##### Lote único

Una remalladora de cuatro hilos, arrastre superior, marca "Máuser Special", número de serie 9752-142 FA-2. Tasada en 85.000 pesetas.

Una remalladora de cuatro hilos, marca "Brother", mod. EF-4-B-531-076-6. Tasada en 85.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Brother", modelo DB-2-B714-5. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Brother", modelo DB-2-B735-7. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina remalladora de cinco hilos, marca "Singer", modelo 842-4. Tasada en 95.000 pesetas.

Una máquina remalladora de cinco hilos, marca "Brother", modelo MA-4-B-551. Tasada en 100.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Pfaff", cortahilos, modelo 901-0563. Tasada en 125.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Brother", sin placa. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina recubridora, marca "Máuser Special", modelo 4562-01-CB, número 356. Tasada en 150.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Brother", modelo DB2-B735-3. Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Pfaff", con programador modular 900-57, número 901-0563. Tasada en 200.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Brother", con programador modular DB2-B737-913. Tasada en 155.000 pesetas.

Una máquina remalladora, marca "Brother", de cinco hilos, MA-4-B-551-0635. Tasada en 100.000 pesetas.

Una máquina remalladora, marca "Máuser Special", de cinco hilos, 9632-542. Tasada en 85.000 pesetas.

Una remalladora de cuatro hilos, arrastre superior, marca "Máuser Special", número de serie 9752-243 FD-2. Tasada en 100.000 pesetas.

Una remalladora de cuatro hilos, arrastre superior, marca "Máuser Special", número de serie 9752-142 A2. Tasada en 95.000 pesetas.

Una recubridora marca "Pegasus", modelo W-4562-01-CB. Tasada en 150.000 pesetas.

Una viveadora marca "Máuser FB-12220". Tasada en 60.000 pesetas.

Una máquina de gomas, marca "DFB Kansai Special DFB 1404PDM". Tasada en 75.000 pesetas.

Una máquina de diente de rata, marca "Kansai DPW-1302-W". Tasada en 75.000 pesetas.

Una máquina remalladora, marca "Brother", de cuatro hilos, EF-B531-7. Tasada en 85.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Alfa 157-300". Tasada en 25.000 pesetas.

Una máquina plana, marca "Consed", modelo 290. Tasada en 30.000 pesetas.

Una máquina recubridora, marca "Brother FD4-B-272-011-7". Tasada en 130.000 pesetas.

Una máquina recubridora, marca "Brother FD4-B-272-011-7". Tasada en 130.000 pesetas.

Total tasación, 2.310.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.310.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Juan-José García Gracia y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida de la Diputación, núm. 1, de Pedrola (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la

postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 4 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 12.745

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Papelera del Arba, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Papelera del Arba, S. A., embargados por diligencias de fechas 25 de octubre de 1988 y 22 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de abril de 1993, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una carretilla marca "Clark", de 1.500 kilos, modelo C-300-Y-40, número 446-0059-SPF-3605. Tasada en 900.000 pesetas.

Una máquina completa de fabricar cartoncillo, de 1,30 metros de tabla y molinos; túnel de secado, satinado. Tasada en 120.000.000 de pesetas.

Una rebobinadora de 1,5 metros. Tasada en 120.000 pesetas.

Una guillotina automática, marca "Golding", de 90 centímetros. Tasada en 100.000 pesetas.

Una cortadora marca "Beguiristáin". Tasada en 800.000 pesetas.

Desbobinajes para cortadora, marca "Jagenberg". Tasados en 90.000 pesetas.

Un transformador de 800 kilovatios. Tasado en 700.000 pesetas.

Una caldera de vapor, marca "Erreca", de 4 kilos. Tasada en 120.000 pesetas.

Una caldera de vapor, marca "Linde", de 8 kilos. Tasada en 200.000 pesetas.

Una caldera de vapor, marca "Geval", de 6 kilos. Tasada en 800.000 pesetas.

Total tasación, 123.830.000 pesetas.

Tipo de subasta, 123.830.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Zaldívar Royo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Mateo Mellado, núm. 46, de Gallur (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 4 de marzo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 12.258

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña María-Luz Pueyo Portet, por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas la cantidad de 573.982 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de febrero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora doña María-Luz Pueyo Portet, embargados por diligencia de fecha 4 de diciembre de 1992, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de abril de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, principal A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un televisor en color, marca "Sanyo", de 33 pulgadas, "Nican", estéreo.

Una máquina registradora, marca "Richman".

Una cafetera de tres brazos, marca "Spaziale".

Tres vitrinas mostrador-frigorífico, marca "Azcoyen".



Una máquina de tabaco, marca "Jofemar", de catorce canales.  
Un microondas marca "Portland".

Tipo de subasta en primera licitación, 1.350.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.012.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder de la depositaria doña María-Luz Pueyo Portet, en el domicilio de calle Jorge Cocci, núm. 1 (Bar El Buen Yantar), de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 26 de febrero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 9.168

No habiéndose ejecutado las obras a que se obligaba en resolución firme de fecha 15 de mayo de 1992, recaída en el expediente sancionador número SZ-2/92, según se desprende del informe emitido en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto; Real Decreto 2.960 de 1976, de 12 de noviembre; Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, en su relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, vengo a imponerle multa coercitiva por importe de 100.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de quince días mediante su ingreso en la cuenta abierta en la oficina principal de Ibercaja de Zaragoza, cuenta corriente 7.321, a nombre de Diputación General de Aragón, sanciones y multas de viviendas, debiendo presentar en dicho plazo en este Servicio Provincial justificante de su abono para su unión al expediente, advirtiéndole que ante la falta de su justificante se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a la legislación citada, que, caso de

persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El jefe del Servicio Provincial.

Núm. 9.169

No habiéndose ejecutado las obras a que se obligaba en resolución firme de fecha 25 de marzo de 1991, recaída en el expediente sancionador número SZ-22/90, según se desprende del informe emitido en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto; Real Decreto 2.960 de 1976, de 12 de noviembre; Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, en su relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, vengo a imponerle multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de quince días mediante su ingreso en la cuenta abierta en la oficina principal de Ibercaja de Zaragoza, cuenta corriente 7.321, a nombre de Diputación General de Aragón, sanciones y multas de viviendas, debiendo presentar en dicho plazo en este Servicio Provincial justificante de su abono para su unión al expediente, advirtiéndole que ante la falta de su justificante se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a la legislación citada, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El jefe del Servicio Provincial.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 6.968

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 79 de 1993-C, interpuesto por don José-Ignacio Arbo Azcona, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por recibo de haberes de febrero de 1992, correspondientes a horas extraordinarias realizadas el 24 de diciembre de 1991, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 30 de junio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 6.969

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1993-B, interpuesto por don Vicente Blay Cortés, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por resolución de 14 de septiembre de 1992, que deniega solicitud de percepción del complemento de dedicación especial del personal médico y sanitario de los hospitales militares, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 27 de noviembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.057

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 111 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Fernando Causín Maqueda, contra acuerdo de 6 de mayo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 634/92, por realización de actos indebidos para obtención

de prestaciones por desempleo, y contra resolución de 18 de noviembre de 1992 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente número 16.447/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.064

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1993-A, interpuesto por la letrada señora Bernardo Ródenas, en nombre y representación de Ousmane Kane, contra resoluciones de 24 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía denegando permiso de trabajo y de residencia, y contra resolución de 28 de octubre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.065

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1992-A, interpuesto por la letrada señora Cuadra, en nombre y representación de Boukadoum Ferhat, contra resoluciones de 8 de abril de 1992 de la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía denegando solicitud de permiso de trabajo y de residencia, y resoluciones de 12 de noviembre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.103

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 109 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de STAD, S. A., contra resolución de 27 de enero de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción número 3431/91, que sanciona por no facilitar a los trabajadores guantes homologados, y contra resolución de 16 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente número 5.464/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.112

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 695 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de Metaspa, S. L., contra resoluciones de 21 de junio de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 390, de 14 de marzo de 1991, por descubierta de cotización, y contra resolución de 16 de octubre de 1992 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de enero de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

AÑON DE MONCAYO

Núm. 12.669

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública número 240, denominado El Rebollar, perteneciente al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 150.000 pesetas.

Clase de aprovechamiento: Pastos.

Clase: Pastos artificiales.

Número de hectáreas: 30.

La fianza provisional es de 3.000 pesetas y la definitiva el 4 % del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Añón de Moncayo, 24 de febrero de 1993. — El alcalde, José A. Ichaso Ibáñez.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle y número) ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....).

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones que han de regir el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública número 240, "El Rebollar", de Añón de Moncayo, se compromete a realizar el mismo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente)

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 14.341

En cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente, se expone al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1993, a efectos de reclamaciones.

Castejón de Valdejasa, 1 de marzo de 1993. — El alcalde.

C I M B A L L A

Núm. 13.514

Al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 15, de fecha 20 de enero pasado, ha quedado aprobada con carácter definitivo la Ordenanza que regirá el precio público por el uso del matadero municipal.

### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público sobre el servicio de matadero municipal.

Art. 2.º Constituye el objeto de esta exacción:

a) La utilización de los diversos servicios establecidos en el matadero que se detallan en las tarifas.  
b) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero.

### Obligaciones de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2.º.



2. Obligación de contribuir. — Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que utilicen los bienes y servicios.

3. Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

- Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.
- Los propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases en percepción y tipos de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado de cerda sacrificado, 500 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar-cabrio sacrificado, 100 pesetas.

#### Exenciones

Art. 5.º Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza liquidarán por acto o servicio prestado.

Art. 7.º Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Art. 8.º El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, quien señalará con las marcas o contraseñas oportunas las especies, a los efectos de descubrir toda ocultación y de perseguir el fraude de los derechos municipales.

Art. 9.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según previene el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase durante el período de información pública de la misma, siendo publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 20 de enero pasado.

Cimballa, 4 de marzo de 1993. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.670

Don Armando Zarralanga Alayeto ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo en granja porcina, ubicada en las parcelas números 214 y 216 del barrio de Rivas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 28 de febrero de 1993. — El alcalde.

### FUENTES DE EBRO

Núm. 12.655

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto municipal de 1992.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no producirse y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentes de Ebro, 1 de marzo de 1993. — El alcalde.

### LA ZAIDA

Núm. 13.693

El Ayuntamiento Pleno tiene aprobada definitivamente la imposición y ordenación de la tasa de deportes al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública contra el acuerdo de imposición inicial.

#### Ordenanza de la tasa de deportes

Artículo 1.º El fundamento de la presente tasa radica en la utilización de los servicios deportivos y recreativos municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Art. 2.º Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones deportivo-recreativas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento.

Art. 3.º La cuantía de esta tasa será de 8.000 pesetas anuales por cada tipo de actividad y el cobro de la misma se efectuará trimestralmente mediante pago de 2.000 pesetas por actividad deportiva.

Art. 4.º La presente Ordenanza entró en vigor el día 1 de enero de 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La Zaida, 5 de marzo de 1993. — El alcalde.

### LECERA

Núm. 12.666

Doña Azucena Tenas Aznar y don Jesús Moliner Burillo, mayores de edad y vecinos de Lécera, con documento nacional de identidad números 17.195.741 y 17.181.593, respectivamente, con domicilio en calle General Franco, 38, han solicitado de este Ayuntamiento de Lécera licencia de actividad clasificada para la legalización de su local de pescadería, con emplazamiento en calle General Franco, 30, de este municipio de Lécera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lécera, 1 de marzo de 1993. — El alcalde, José Chavarría Poy.

### LUCENI

Núm. 12.663

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para 1993.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran formulado alegaciones, la aprobación se elevará a definitiva de forma automática.

Luceni, 2 de marzo de 1993. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

### MALLÉN

Núm. 12.661

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1993, el proyecto técnico de las obras de pavimentación del paseo del Puy, redactado por el arquitecto don José Antonio Lorente Fernández, con un presupuesto general de 38.539.957 pesetas, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Mallén, 23 de febrero de 1993. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

### TAUSTE

Núm. 12.668

Don Angel Monguilod Chacorrén, en nombre y representación de Charroy, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en avenida de la Constitución, angular a calle Veintiuno de Abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 27 de febrero de 1993. — El alcalde.

### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 12.658

Este Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero de 1993, ha aprobado el padrón de agua y vertido correspondiente al cuarto trimestre de 1992.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Torres de Berrellén, 1 de marzo de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

#### TORRES DE BERRELEN

Núm. 12.659

Este Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero de 1993, ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1993.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Torres de Berrellén, 1 de marzo de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 11.469

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.072 de 1989-B, a instancia de Santiago Mora Rojas, S. L., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Miguel Pérez Alvarez, con domicilio en Granada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tipo C, en la planta cuarta, quinta general del edificio Elvira I, sito en calle Almuñécar, sin número, de Granada. Inscrito al tomo 1.067, folio 159, finca 68.996. Valorado en 8.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.667

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.323-B de 1990, a instancia de la actora Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho, siendo demandados Félix Escorihuela Gresa, Joaquina Escorihuela Gresa, Etelvina Sahún Sánchez y Lucía Gresa Sangüesa, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en

Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso primero derecha de la casa número 4, sita en la calle Dato, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.093, libro 460, folio 217, finca 36.399. Valorado en 13.500.000 pesetas.

Urbana. — Los derechos que se ostentan sobre el piso tercero izquierda de la casa número 4, sita en calle Dato, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.361, folio 123, finca 39.649. Valorados en 14.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación

Núm. 13.493

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el procedimiento hipotecario que tramita con el número 820 de 1988-A, promovido por CAI y, por subrogación, Banco Zaragozano, S. A., contra don Antonio Campos Aznar y doña Amelia-Sara Roy Pérez, ha acordado dar traslado a los expresados demandados de la tasación de costas y liquidación de intereses practicados que dan como resultado un importe total de 1.898.140 pesetas, y a fin de que dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente puedan impugnarlos, haciéndoles saber que en este Juzgado tienen a su disposición las liquidaciones detalladas de dichos conceptos.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de citación

Núm. 13.666

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, por resolución de hoy, dictada en autos de juicio de cognición número 1.230 de 1992, seguidos por cada propietario de Utebo Park, como demandantes, representados por el procurador señor Charlez, contra don César-David Soria Vicente, como demandado, se ha acordado citar a este último a fin de que el próximo día 29 de marzo, a las 9.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (plaza del Pilar, 2, 5.<sup>a</sup> planta, centro), para práctica de prueba de confesión. Si no comparece se le cita nuevamente para el día 30 de marzo, a las 9.30 horas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado confeso.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.282

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.495-A de 1993, a instancia de la actora Maquinza, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandada Cía. Minera del Cinca, S. A. (representante legal, Roberto Aranza Esteban, con domicilio en calle Pedro IV, número 4, de Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo



reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una carretilla telescópica marca "Manitou", modelo MT 425 CP, con motor número U-37982-TV, número de chasis 189061, con 1.020 horas de trabajo. Tasada en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 14.152**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos de Intacar-Eimar, representada por el procurador señor Juste, con el número 875 de 1992-B, en los que se ha dictado auto en el día de hoy por el que se acordaba la suspensión definitiva de la Junta general de acreedores señalada para el próximo día 30 de marzo, siguiéndose en lo sucesivo la tramitación del presente expediente por el procedimiento escrito, concediéndose a la suspensa el plazo de tres meses, a fin de que presente al Juzgado la proposición del convenio y haga constar de forma fehaciente el voto favorable de los acreedores respecto al mismo, notificándose a los acreedores por medio de cédula por correo certificado y sirviendo la presente de notificación en forma.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.005**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria en solicitud de guardia y custodia bajo el número 8 de 1993-B, a instancia de Angela Giménez Serrano y Pedro Andrés Ungría, representados por el procurador señor Sanau Villarroja, y en providencia dictada en esta fecha de hoy se ha acordado citar a Cristina Andrés Giménez, que se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 31 de marzo, a las 12.00 horas, a fin de ser oída por su señoría.

Y para que sirva de citación en forma a María-Cristina Andrés Giménez, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 13.062**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción del menor Félix Cedres Marcos, bajo el número 1.234 de 1992-C, en los que se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a María-Paz Marco Lorenzo, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oída, para lo cual se señala el día 20 de abril próximo, a las 12.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta, nuevos Juzgados).

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 13.492**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 110 de 1993, promovido por Banco Atlántico, contra don Teodoro-José Aisa Royo, en reclamación de 212.185 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Teodoro-José Aisa Royo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 10.247**

El Ilmo. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 160 de 1991 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Instaragón, S. A., representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, contra don Juan-Luis Heras

Villafranca y don Santos Asensio Lario, con domicilios, respectivamente, en calles Francisco de Quevedo, 19, y Suárez Perdiguero, 4, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de mayo de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en Zaragoza (calle Suárez Perdiguera, 4, 3.<sup>o</sup>, letra H, en la tercera planta alzada). Ocupa una superficie útil de 92,6 metros cuadrados y construida de unos 117,20 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, piso G de la propia casa; derecha, calle interior privada paralela a calle Florentino Ballesteros; fondo, vía peatonal particular, y frente, rellano y patio de luces. Tiene como anejo inseparable una cuarentaidosa parte indivisa de local, en la planta de sótano menos uno, número 4.<sup>o</sup> de la rotulación general del inmueble, con el uso y disfrute exclusivo de las plazas de garaje allí ubicadas, ocupando una superficie dicha plaza de 32 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,32810 % y contribuye a los gastos de la casa de que forma parte, con 3,41840 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 3.529, folio 138, finca 91.698, a nombre de don Santos Asensio Lario y doña Elvira-Rosa Suárez Medina y para su sociedad conyugal. Dicha vivienda pertenece y forma parte integrante de la casa número 3 del bloque, con acceso desde la calle peatonal particular de un edificio en esta ciudad, término de Las Fuentes, compuesto de once casas recayentes a las calles Batalla de Pavia, Florentino Ballesteros, Batalla de Lepanto y chaflán de la calle Herrería. Valorado en 8.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada, en las personas de sus representantes procesales.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 10.538**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.477 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, contra don Andrés Valero Gasca y doña Antonia Vila Estrada, domiciliados en carretera de Valencia, sin número, de Mainar (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano en la partida de "Cuevas", de la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 13,60 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.216, libro 17, folio 171, finca 2.215. Valoración: 47.600 pesetas.

2. Campo de regadío en la partida de "Carravillarroya", de Mainar. Tiene una superficie de 39,40 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.216, folio 172, finca 2.216. Valoración: 788.000 pesetas.

3. Campo de regadío en la partida de "Pata de Caballo", de la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 50,40 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 121, libro 17, folio 173, finca 2.217. Valoración: 1.008.000 pesetas.

4. Solar en carretera de Valencia, número 28, en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 110 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.216, libro 17, folio 162, finca 2.208. Valoración: 550.000 pesetas.

5. Solar en carretera de Zaragoza, número 29, en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 600 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.216, libro 17, folio 163, finca 2.209. Valoración: 3.000.000 de pesetas.

6. Campo de secano en la partida de "Carracodos", en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 113 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.275, libro 18, folio 106, finca 2.391. Valoración: 395.500 pesetas.

7. Campo de secano en la partida de "Viñas", en la localidad de Mainar. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.275, libro 18, folio 107, finca 2.392. Superficie, 57,80 áreas. Valoración: 202.300 pesetas.

8. Campo de secano en la partida de "Paso Guijares", en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 61,40 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.275, libro 18, folio 108, finca 2.393. Valoración: 214.900 pesetas.

9. Campo de secano en la partida de "Rubial", en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 219,60 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.275, libro 18, folio 109, finca 2.394. Valoración: 768.600 pesetas.

10. Campo de secano en la partida de "Morrón", en la localidad de Mainar. Tiene una superficie de 425 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.275, libro 18, folio 110, finca 2.395. Valoración: 1.487.500 pesetas.

11. Campo de secano en la partida "El Prado", en la localidad de Villarreal de Huerva. Tiene una superficie de 20 áreas. Inscrito en el Registro de Daroca al tomo 1.288, libro 12, folio 57, finca 1.718. Valoración: 70.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 14.317

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 280 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de noviembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 280 de 1992, seguidos a instancia del procurador don Bernabé Juste Sánchez, actuando en nombre y representación de la demandante CIUVASA, domiciliada en calle Arquitecto Yarza, 5, de Zaragoza, bajo la asistencia técnica del letrado don Luis Palazón Lozano, figurando como demandada María del Mar Mainar Marín, con domicilio en calle Doctor Oliver Pascual, 39, de Zaragoza, fallecida, pasando la demanda a su esposo e hija menor, Alba Mainar Marín, cuya tutora es su tía María-Pilar Mainar Marín, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la compañía mercantil Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra la demandada Alba Mainar Marín, en la persona de su tía María-Pilar Mainar Marín, y contra el esposo de la fallecida, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, condenando a dicha parte demandada a desalojar el local número 9 de la casa número 12 de la calle Mariano Barbasán, de Zaragoza, dejándolo a la libre disposición de su propietaria-arrendadora, Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A., en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo realiza e imponiendo las costas del procedimiento a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al esposo de la fallecida María del Mar Mainar Marín, que se encuentra en ignorado paradero, pudiendo interponer recurso de apelación contra esta sentencia en el plazo de tres días, a partir de su publicación.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.539

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal núm. 78 de 1993-D, seguido a instancia de Victoria Meridional, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Supercarga, S. L., por el presente se cita a la demandada a fin de que comparezca en este Juzgado de Primera Instancia número 11, sito en calle Convertidos, sin número, el día 2 de abril próximo, a las 9.30 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a la demandada Supercarga, S. L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 8.334

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil registrado con el número 646 de 1992-D, a instancia de don Jesús-David Insa Sevil, actuando en su nombre y representación el procurador señor Capapé Félez y asistido del letrado señor Sancho, contra la entidad aseguradora Vimar Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y contra doña Concepción Yus Ortín, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal civil promovidos a instancia de don Jesús-David Insa Sevil, representado por el procurador señor Capapé Félez y asistido del letrado señor Sancho, contra la entidad aseguradora Vimar Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistida por el letrado señor Iranzo, y contra doña Concepción Yus Ortín, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones formulada por don Jesús-David Insa Sevil, representado por el procurador señor Capapé Félez, contra la entidad aseguradora Vimar Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y contra doña Concepción Yus Ortín, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma conjunta y solidaria, abonen a la parte actora la cantidad de 112.635 pesetas, más los intereses legales calculados en la forma en que se ha razonado para cada demandado, así como al pago de las costas procesales ocasionadas. Contra esta mi sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Concepción Yus Ortín, en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de su publicación, ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 8.697

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 482 de 1992, de arrendamientos urbanos (desahucio), seguido a instancia del actor don Francisco Fernández Carrizo, representado por la procuradora señora Correas Biel, siendo demandado don Rafael Domínguez Ruiz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado don Alfonso Ballestín Miguel,



juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos número 482 de 1992, tramitado entre partes: don Francisco Fernández Carrizo, representado por la procuradora doña Sara Correas Biel, bajo la dirección de la letrada doña Teresa Alava Guillén, contra don Rafael Domínguez Ruiz, resultando lo siguiente...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Carrizo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado, dando lugar al desahucio solicitado y condenando al referido demandado a que dentro del término expresado en el fundamento de derecho segundo, desaloje y deje a libre disposición de la parte actora don Francisco Fernández Carrizo la vivienda sita en esta ciudad (calle Escultor Benlliure, 4-6, piso 1.º), con apercibimiento en su caso de lanzamiento, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Don Alfonso Ballestín Miguel.» (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación en forma al demandado don Rafael Domínguez Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 8.792**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 501 de 1991-A, a instancia de Industrias Copes, S. A., representada por la procuradora señora Magro Gay, siendo demandado don Juan-Antonio Ros García, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de don Juan-Antonio Ros García.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso primero), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tractor agrícola, marca "John Deere", modelo 24505, matrícula GR-26536-VE. Tasación, 1.500.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Aro", modelo 244-D, matrícula GR-9773-L. Tasación, 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 8.716**

Don Antonio Rufas Tenas, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 44 de 1992 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«En Calatayud a 21 de enero de 1993. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 44 de 1992, por una falta de amenazas, seguido entre partes: como denunciante, por don Adolfo Bravo Vergara, y como denunciado, por don Eladio Bello Gálvez, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Eladio Bello Gálvez, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco

días ante este Juzgado, para conocer del mismo la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado don Eladio Bello Gálvez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Calatayud a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Antonio Rufas.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 13.489**

En relación al edicto publicado el 19 de enero de 1993, referente a los autos de juicio ejecutivo núm. 199 de 1989, se hace la siguiente aclaración:

Que la fecha señalada para la celebración de la tercera subasta es el día 22 de abril próximo, y no el 23, como por error figuraba en el edicto.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA****Núm. 9.145**

Don Angel-Luis de Val Lechón, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 107 de 1992, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Agroalimentaria del Queiles, S. A., herederos desconocidos y herencia yacente de Esteban Pérez Carcavilla y Juan-José Vera Vera, y en la que por propuesta de esta providencia de 20 de enero del presente se ha acordado citar de remate a la demandada Agroalimentaria del Queiles, S. A., concediéndole nueve días para que se persone en este Juzgado, oponiéndose si le conviniere, y practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y con la prevención de que caso de no comparecer será declarada rebelde, pasándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada referida y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Tarazona a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Angel-Luis de Val Lechón.

**JUZGADO NUM. 1. — HUESCA****Núm. 11.029**

Don Fernando Ferrín Calamita, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 375 de 1992 se siguen autos de juicio verbal, a instancia de Vicente Muñoz Viñolo, representado por la procuradora señora Del Amo, contra José-Antonio Roche Sancho, por reclamación de cantidad a consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 23 de marzo de 1992, y por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de citar a dicho demandado, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, a fin de que comparezca para la celebración del presente juicio verbal, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en ronda Misericordia, sin número, de Huesca) el día 13 de abril próximo, a las 11.00 horas, haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace constar igualmente que las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Huesca a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Fernando Ferrín Calamita. — La secretaria.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 10****Núm. 8.286**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 356 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 31 de diciembre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 356 de 1992, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal representando la acción pública, contra la denunciada Catalina Pérez Machado, siendo denunciante María del Río Gómez Sanz, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Catalina Pérez Machado, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, quedando definitivamente en poder de su propietaria los efectos recuperados.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines reseñados, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 8.713**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 420 de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva-fallo son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 420 de 1992, sobre insultos a agentes de la autoridad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado don Gerardo Martín Díaz, siendo denunciados los policías locales números 720 y 839, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gerardo Martín Díaz, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, siéndole de abono el tiempo que permaneció privado de libertad.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación a los reseñados que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 10.432**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 772 de 1992, instados por Jesús Hernández Sebastián, contra Telba, S. C., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Telba, S. C., a que abone al demandante Jesús Hernández Sebastián la cantidad de 164.520 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Telba, S. C., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 13.676**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos

bajo el número 898 de 1992, instados por Tiburcio Llorente Gamarra y seis más, contra Talleres Esens, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de abril próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Talleres Esens, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 13.679**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 116 de 1993, instados por Fernando González Clemente, contra Montajes W.2, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Montajes W.2, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 10.191**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 34 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Delia Garín Mora, solicitando ejecución en los presentes autos número 863 de 1992, seguidos contra José Antonio Abadía Arruga, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 51.469 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 51.469 pesetas en concepto de principal, más la de 6.300 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora José Antonio Abadía Arruga, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán



en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 10.429**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 35 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Antonia Alcalá Andreu, solicitando ejecución en los presentes autos número 409 de 1992, seguidos contra Transportes Prodis, S. A., y don Pascual Segura Blasco.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de septiembre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.997.352 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.997.352 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a los deudores Transportes Prodis, S. A., y don Pascual Segura Blasco se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 14.383****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 58 de 1993, instados por María-Luz Gonzalo Baylón, contra Salvador Moreno Montero, en reclamación por despido, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 10.894**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 35 de 1993, seguidos a instancia de María-Mercedes Galbis García, contra Parapente, S. A., en reclamación por despido, con fecha 18 de febrero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Parapente, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 655.947 pesetas en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Parapente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 10.895**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 36 de 1993, seguidos a instancia de Juan-Alfonso García Gómez, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., en reclamación por despido, con fecha 18 de febrero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.524.632 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 10.896**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 33 de 1993, seguidos a instancia de Manuel Pérez Gómez, contra Arafer Zaragoza, S. L., en reclamación por despido, con fecha 17 de febrero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Arafer Zaragoza, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 810.705 pesetas en concepto de principal, más la de 81.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Arafer Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.701**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 57 de 1993-4, a instancia de Cristina Cifuentes Bayo, contra Puyve, S. A. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la*

*Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 5 de julio próximo, a las 10.50 horas.»

Y encontrándose la empresa demandada Puyve, S. A. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.707**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 41 de 1993, a instancia de José-Luis Verona Montoya, contra INEM y otros, en reclamación de desempleo, con fecha 3 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 6 de abril próximo, a las 10.20 horas.»

Y encontrándose la empresa demandada Manuel Pastor García en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.712**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 106 de 1993-4, a instancia de Apolonia Castellano García y otros, contra Manufacturas Jordi's, S. A., y otros, en reclamación por despido, con fecha 1 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 21 de abril próximo, a las 11.50 horas.»

Y encontrándose la empresa demandada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.713**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 11 de 1993-4, a instancia de María-Ester Abián Ciria y otros, contra

Manufacturas Jordi's, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de marzo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 4 de mayo próximo, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 12.019****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 35 de 1993, a instancia de Domingo Eguren León y José-María Sanz Calleja, en reclamación de cantidad, contra Tabipintura, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 31 de marzo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Tabipintura, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 14.325**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 60 de 1993, a instancia de Isidro Gutiérrez Larena y tres más, contra Talleres Hica, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Isidro Gutiérrez Larena y tres más, contra Talleres Hica, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de marzo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Talleres Hica, S. L. (con último domicilio conocido en Cuarte de Huerva, polígono industrial), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE. AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual . . . . .	14.610
Suscripción anual por meses . . . . .	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario . . . . .	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción . . . . .	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia . . . . .	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción . . . . .	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página . . . . .	
Media página . . . . .	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)